



Expediente: APB-DN-0157-2017

MH-DGA-APB-GER-RES-0230-2025

Aduana de Peñas Blancas, La Cruz, Guanacaste. Al ser las once horas del dos de setiembre del año dos mil veinticinco.

Esta autoridad aduanera procede a conocer solicitud con número de gestión N°637 presentada en ventanilla en fecha 11 de mayo 2017, en la Aduana Peñas Blancas, por el señor Marvin Tablada Aguirre, con cédula 5-0257-0317, agente aduanero autorizado DGA No. 612, de la Agencia de Servicios Internacionales de carga SICSA S.A, en la cual solicita corrección de consignatario de la Declaración única de mercancías para el Transito Aduanero Internacional Terrestre (DUT) **CR17000000812341**, con fecha de aceptación **09/05/2017**, amparado al DUA de Exportación 003-2017-039257, de fecha 09/05/2017 y al viaje 2017322570, de fecha 09/05/2017, tipo de viaje DUT, estado COM.

RESULTANDO

- I. Que mediante Documento Único Aduanero de Exportación Definitiva N°003-2017-039257 con fecha de aceptación 09/05/2017, tipo de semáforo VERDE, en estado ORI (Autorización de Levante), transmitida por el agente Carlos Luis Castro Vargas, con cedula: 110630294, de la Agencia de Servicios Internacionales de carga SICSA S.A, cedula jurídica 3-101-03087908, en representación del exportador, Central Veterinaria S.A, cédula jurídica 3-101-08143705, se ampara a la exportación de las mercancías contenidas en 661 bultos, con un peso bruto de 19,903.00kg, valor en aduanas USD\$15,354.83 (Quince mil trescientos cincuenta y cuatro dólares con 83/100), chofer Ronald Casco Alanís, pasaporte C01963778, cabezal placa M214647, furgón S15954, consignado a GLOBAL VET S.A., se ampara la exportación de las siguientes mercancías:



Consulta de Lineas de Detalle del Dua: 003 - 2017 - 039257

Item	Partida	Descripción Partida	Descripción Comercial	Bultos	Tipo de Bulto	Nombre del consignatario
0001	230910000090	-- Otros.	ALIMENTO PRO-PET ADULTO 30 KG	580	BULTOS/PACKAGE	GLOBAL VET, S.A
0002	230910000090	-- Otros.	ALIMENTO CACHORRO PRO-PET 30 KG	40	BULTOS/PACKAGE	GLOBAL VET, S.A
0003	230910000090	-- Otros.	ALIMENTO SUPERGATO 30 KG	40	BULTOS/PACKAGE	GLOBAL VET, S.A
0004	392329900090	---- Los demás	MATERIAL DE REEMPAQUE (SACOS VACIOS) PRO-PET ADULTO 30 KG	1	BULTOS/PACKAGE	GLOBAL VET, S.A

Con los siguientes documentos de respaldo: facturas comerciales n° **12343 Y 12344**, se cancela por concepto de timbre de ley, la suma de ₡16 085.44 (Dieciséis mil ochenta y cinco colones con 44/100). Asociada a la DUT **CR170000000812341**, con fecha de aceptación **09/05/2017**(ver folios 0014 al 0019).

- II. Que la DUT **CR170000000812341**, con fecha de aceptación **09/05/2017**, describe exportador, Central Veterinaria S.A, cédula jurídica 3-101-08143705, se ampara a la exportación de las mercancías contenidas en 661 bultos, con un peso bruto de 19,903.00kg, valor en facturas USD\$14,318.90 (Catorce mil trescientos dieciocho dólares con 90/100), chofer Ronald Casco Alanís, pasaporte C01963778, cabezal placa M214647, furgón S15954, consignatario: Escalante Sanchez Alvarado S.A(ver folio 006)
- III. Que el día 11 de mayo 2017, el señor Marvin Tablada Aguirre, con cédula 5-0257-0317, agente aduanero autorizado DGA No. 612, de la Agencia de Servicios Internacionales de carga SICSA S.A, en la cual solicita corrección de consignatario de la Declaración única de mercancías para el Transito Aduanero Internacional Terrestre (DUT) **CR170000000812341**, con fecha de aceptación **09/05/2017**, amparado al DUA de Exportación 003-2017-039257, de fecha 09/05/2017(ver folios 001 al 013).



IV. Que mediante consulta realizada al sistema informático TICA (consulta del personal subalterno por categoría) al señor Marvin Tablada Aguirre, con cédula 5-0257-0317, categoría agente aduanero, numero de carnet DGA No. 612, nombre de la empresa Servicios Internacionales de carga SICSA S.A, se determina que su relación laboral finalizo el 03/04/2017 (ver folio 0020).

CONSULTA DEL PERSONAL SUBALTERNO POR CATEGORIA

Categoría:(Selec. una)

Todas las Categorías

Id.declarante

Todos

TODOS LOS DECLARANTES

Estado declarante en la Categoría

Todos los Estados

Puesto:(Selec. uno)

Todos los Puestos

Id.empleado

Física

502570317

TABLADA AGUIRRE MARVIN

Estado actual empleado(s)

Periodo:

//

MM

//

MM

Código Transportista *

Los datos marcados con (*) son de ingreso obligatorio
Exclusivo solo para Conductores incluidos en Gestión de Conductores

Confirmar

Cód Puesto	Nombre del Puesto	Categoría	Ident. Empresa	Nombre de Empresa	Est. Decl en Categ.	Cód ref DGA	Nro de Carné	Ident. Empleado	Nombre Empleado	Dirección del Empleado	Teléfono	Inicio labores	Fin labora	Correo elect.	Est.Empleado
150	AGENTE DE ADUANAS	TRANSPORTISTA MARITIMO	310100715006	RAFAEL ANGEL ULLOA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	Inactivo por Sanción	N020	NO APLICA	502570317	MARVIN TABLADA AGUIRRE		6770076	//	29/06/11	mtablada@codesacr.com	INACTIVO
105	REPRESENTANTE LEGAL	EXPORTADOR NO HABITUAL	310100715006	RAFAEL ANGEL ULLOA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	Activo		502570317	502570317	MARVIN TABLADA AGUIRRE			//	01/07/09		INACTIVO
150	AGENTE DE ADUANAS	AGENTE ADUANERO	310100894830	COMPAÑIA DESALMACENADORA ADUANERA SOCIEDAD ANONIMA	Inactivo por Sanción	006	612	502570317	MARVIN TABLADA AGUIRRE	SAN JOSE,EDIFICIO RAU,CALLE 3,AVENIDA 10 Y 12	2223-7233	//	03/03/16	mtablada@codesacr.com	INACTIVO
173	TRAMITADOR DE DOCUMENTOS EN ADUANAS	TRANSPORTISTA TERRESTRE	310100894830	COMPAÑIA DESALMACENADORA ADUANERA SOCIEDAD ANONIMA	Activo	CR00046	NO APLICA	502570317	MARVIN TABLADA AGUIRRE			//	12/06/25	mtablada@codesacr.com	INACTIVO
146	TRANSMISION/INGRESO DE DATOS	AGENCIAS AUTORIZADAS A DECLARAR TRANSITOS NACIONALES	310100894830	COMPAÑIA DESALMACENADORA ADUANERA SOCIEDAD ANONIMA	Inactivo por Caucción	006	NO APLICA	502570317	MARVIN TABLADA AGUIRRE			//	12/06/25	mtablada@codesacr.com	INACTIVO
150	AGENTE DE ADUANAS	AGENTE ADUANERO	310103087908	SERVICIOS INTERNACIONALES DE CARGA SICSA SOCIEDAD ANONIMA	Activo	026	612	502570317	MARVIN TABLADA AGUIRRE	LA CRUZ, GUANACASTE BNCR 200 OESTE Y 75 NORTE		//	04/03/17	marvin.tablada@hotmail.com	INACTIVO
146	TRANSMISION/INGRESO DE DATOS	CONSOLIDADOR CARGA INTERNACIONAL	310103087908	SERVICIOS INTERNACIONALES DE CARGA SICSA SOCIEDAD ANONIMA	Activo	C030	NO APLICA	502570317	MARVIN TABLADA AGUIRRE			//	16/03/17		INACTIVO
146	TRANSMISION/INGRESO DE DATOS	TRANSPORTISTA INTERNACIONAL TERRESTRE	310103087908	SERVICIOS INTERNACIONALES DE CARGA SICSA SOCIEDAD ANONIMA	Activo	CR00860	NO APLICA	502570317	MARVIN TABLADA AGUIRRE			//	16/03/17		INACTIVO
146	TRANSMISION/INGRESO DE DATOS	TRANSPORTISTA NACIONAL TERRESTRE	310103087908	SERVICIOS INTERNACIONALES DE CARGA SICSA SOCIEDAD ANONIMA	Activo	CR00860	NO APLICA	502570317	MARVIN TABLADA AGUIRRE			//	16/03/17		INACTIVO
146	TRANSMISION/INGRESO DE DATOS	EXPORTADOR NO HABITUAL	310103087908	SERVICIOS INTERNACIONALES DE CARGA SICSA SOCIEDAD ANONIMA	Activo		NO APLICA	502570317	MARVIN TABLADA AGUIRRE			//	16/03/17		INACTIVO

V. En el presente procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. **Sobre el Régimen Legal Aplicable:** De conformidad con los artículos 5, 6, 8, 9, 12, 18, 19, 22, 76, 77, 78,89, 90, 91 inciso a), 93 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA IV); 5 inciso, 8, 10, 12, 314 317, 623, del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (RECAUCA IV); 13, 22, 23, 24, 37, 90, 110,111, 113 Ley General de Aduanas, 9, 35, 35 bis 156, 597 inciso a) Reglamento a la Ley General de Aduanas Ejecutivo N°44051-H de 18 de mayo de 2023 publicado en La Gaceta N°107 Alcance N°113 del 15 de junio del 2023), artículo 285, de la Ley General de Administración Pública.

II. **Sobre el Objeto de la Litis:** Esta Autoridad procede a conocer la gestión N°637 presentada en ventanilla en fecha 11 de mayo 2017, en la Aduana Peñas Blancas,



por el señor Marvin Tablada Aguirre, con cédula 5-0257-0317, agente aduanero autorizado DGA No. 612, de la Agencia de Servicios Internacionales de carga SICSA S.A, en la cual solicita corrección de consignatario de la Declaración única de mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DUT) **CR17000000812341**, con fecha de aceptación **09/05/2017**, amparado al DUA de Exportación 003-2017-039257, de fecha 09/05/2017.

III. Sobre la Competencia de la Gerencia: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones. En razón de lo anterior, posee plena competencia para dictar la presente resolución, el funcionario Wilson Gerardo Céspedes Sibaja, Gerente de la Aduana Peñas Blancas, nombrado mediante resolución MH-DGA-RES-0807-2025 de las once horas cincuenta y un minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco, cuyo cargo es desempeñado desde el día primero de julio de dos mil veinticinco y es quien firma el presente acto.

IV. Sobre la Admisibilidad: Considera esta Autoridad Aduanera que para entrar a conocer la Gestión N°0637-217 referente a solicitud de rectificación de DUA presentada por el administrado, debe analizar si se cumplen los requisitos procesales de admisibilidad como son el requisito de tiempo y el requisito de forma.



Requisito de Tiempo: El artículo 90 de la Ley General de Aduanas, señala que **en cualquier momento procede la rectificación** de la declaración, en caso de que el declarante considere que la misma contiene información incorrecta o con omisiones, **por lo que se cumple con el requisito de tiempo.**

Requisito de Forma: Los requisitos de forma son aquellos necesarios para que pueda constituirse válidamente el proceso, con relación al gestionante consiste en demostrar que éste ostente la capacidad de actuación dentro del proceso, ya sea si actúa en nombre propio o en representación de otro, en caso de ausencia de los requisitos de forma la Administración deberá prevenir al interesado para que los presente.

En lo que respecta al caso concreto, tenemos la solicitud de rectificación de consignatario de la Declaración única de mercancías para el Transito Aduanero Internacional Terrestre (DUT) **CR17000000812341**, con fecha de aceptación **09/05/2017**, realizada por el señor **Marvin Tablada Aguirre** no siendo el agente del DUA de Exportación **003-2017-039257**, de fecha **09/05/2017** (ver folios **0014** al **0015**), ni el que transmite la DUT por lo tanto no es persona legitimada en cuanto a la forma, no siendo declarante ni exportador al mismo tiempo se considera innecesario realizar la prevención a esta fecha para que demuestre su legitimación y al mismo tiempo presente la documentación fehaciente ó sea no es posible la obtención de la información precisa que permita establecer lo solicitado, esto por la antigüedad de los casos y además por los cambios en otros sistemas de apoyo, tal lo es la plataforma de consultas Portal SIECA, que no conserva por años prolongados la información (imágenes: facturas, carta de porte, DUT), siendo solamente el Sistema Informático TICA que conserva solo parte de la información, y los exportaciones no consta imágenes asiendo difícil encontrar información veraz. Al mismo tiempo la aduana no puede corregir las declaraciones de transito internacional, no siendo posible informáticamente al no contar con el sistema.

Al mismo tiempo, nuestro ordenamiento jurídico señala en el artículo 285 de la Ley General de Administración Pública:



“ARTICULO 285. –

1. La petición de la parte deberá contener:

- a) Indicación de la oficina a que se dirige;*
- b) Nombre y apellidos, residencia y lugar para notificaciones de la parte y de quien la representa;*
- c) La pretensión, con indicación de los daños y perjuicios que se reclamen, y de su estimación, origen y naturaleza;*
- d) Los motivos o fundamentos de hecho; y*
- e) Fecha y firma.*

2. La ausencia de los requisitos indicados en los numerales b) y c) obligará al rechazo y archivo de la petición, salvo que se puedan inferir claramente del escrito o de los documentos anexos.

3. La falta de firma producirá necesariamente el rechazo y archivo de la petición”.

En este caso se rechaza la solicitud del señor Marvin Tablada Aguirre, con cédula 5-0257-0317, agente aduanero autorizado DGA No. 612, y funcionario inactivo para la fecha 03/04/2017 de la Agencia de Servicios Internacionales de carga SICSA S.A, en la cual solicita corrección del consignatario de la Declaración única de mercancías para el Transito Aduanero Internacional Terrestre (DUT) **CR17000000812341**, con fecha de aceptación **09/05/2017**, amparado al DUA de Exportación 003-2017-039257, de fecha 09/05/2017; al no encontrarse lugar para notificaciones. Al mismo tiempo nos encontramos con el procedimiento de Caducidad según Artículo 340.- LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA 102 1) Cuando el procedimiento se paralice por más de seis meses en virtud de causa, imputable exclusivamente al interesado que lo haya promovido o a la Administración que lo haya iniciado, de oficio o por denuncia, se producirá la caducidad y se ordenará su archivo, a menos que se trate del caso previsto en el párrafo final del artículo 339 de este Código, que no es el presente caso.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Gerencia, resuelve: **Primero:** Declarar rechazada y archivar la gestión número 637-2017 recibida en ventanilla en fecha 11 de mayo de 2017, suscrita por el señor Marvin Tablada Aguirre, con cédula 5-0257-0317, agente aduanero autorizado DGA No. 612, de la Agencia de Servicios Internacionales de carga SICSA S.A, en la cual solicita corrección del consignatario de la Declaración única de mercancías para el Transito Aduanero Internacional Terrestre (DUT) **CR17000000812341**, con fecha de aceptación **09/05/2017**, amparado al DUA de Exportación 003-2017-039257, de fecha 09/05/2017. **Segundo:** De conformidad con el artículo 198 LGA en armonía con el 623 del RECAUCA IV, podrá interponerse recurso de revisión ante esta Aduana o ante la autoridad superior del Servicio Aduanero dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución. **Tercero:** Una vez firme la presente resolución se procederá de oficio al archivo del expediente administrativo **APB-DN-0157-2017**. Notifíquese Marvin Tablada Aguirre.

MAG. WILSON CESPEDES SIBAJA.
GERENTE
ADUANA DE PEÑAS BLANCAS

Elaborado por: Licda. Alexandra Quirós Angulo Departamento Normativo	Revisado por: Licda. Carla Osegueda Aragón Jefe Departamento Normativo	Aprobado por: Luis Alberto Salazar Herrera. Sub-Gerente